

y otras que se fueren, así de Juro de la R.
 Justicia Como a pedi mentos e pades qto
 las demas cosas; que o quem y Perrenescan
 haron y executan a dho Alcaldes mayores
 sin que en Cosa alguna se le pueda poner
 ni ponga el menor embaraço ni limitar.
 porque el pades que se e nombra munte
 larga apuracion de M. que Dico J. y deno
 el Real Consejo pades y suplico real sea.
 que luego que el dho Licenciado D. Jaime
 Llanusa lo presentare levi dha apuracion
 y dize al Jue. dho. Alcaldemayor
 como deve dho apuracion. Besse
 mentos y demis dhas facien para el
 Jue. de ambos May. y buena adm.
 de Justicia en Cuió se firmo así lo
 firmo yo el Jue. dho. Publico y
 testigos en la Cui. de Camagaya de leu.
 en Ferrey el dia del mes de Agosto
 año de mill e quin. e Quarentay Nro, sin
 do testigos D. Manuel de Arco. D.
 Mathias de Aguirre y Juan. Sanchez
 Jue. de su Cuidad y el J. Organante
 que do el dho. Doy fee Conosco lo firmo
 D. Juan. Antonio de Sando y Paricio: An
 u emi Pasqual Madrid tacon

